



**Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla D.E.I.P, 15/07/2021

Radicado	08-001-33-33-013-2017-00738-00
Medio de control o Acción	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	OSCAR ARTUJRO BAYONA VELA
Demandado	MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL
Juez	ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ

En el presente proceso, mediante auto del 22 de junio de 2021 se fijó fecha para audiencia virtual de pruebas de la que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011. Sin embargo llegado el día y la hora indicado en proveído anterior, las partes en desarrollo de la audiencia presentaron problemas de tipo técnico, por lo que esta judicatura se vio precisada a suspender la diligencia, indicado que mediante auto se fijaría nueva fecha para continuación de la referida diligencia.

En este sentido, se fija para el día **diez (10) de agosto del año dos mil veintiuno (2021) a las 02:00 de la tarde (02:00 P.M.)** como nueva fecha para continuar audiencia virtual de pruebas. La referida audiencia se llevará a cabo con el uso de la aplicación Microsoft Teams de Office 365, por lo que las partes deberán contar con:

- **Equipo de Computo (Computador, Table, Móvil, otro)**
- **EL equipo de cómputo debe contar con audio y video, que permitan visualizar la diligencia e intervenir en la misma.**
- **Conexión a internet**

A través de mensaje de datos que se enviará a los correos electrónicos registrados en la demanda por las partes, se remitirá el enlace para conexión a la **AUDIENCIA VIRTUAL DE PRUEBAS**.

Cualquiera inquietud, será resuelta a través del celular 3003318157, canal de comunicación dispuesto para tal fin por encontrarse cerrados los despachos judiciales y en virtud de los acuerdos del CSJ.

Finalmente, se requiere a la(s) parte(s), allegar previo a la Audiencia virtual en el evento de haberse constituido nuevos apoderados, aporten los respectivos documentos, en medio magnético al correo recibomemorialesjadmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se recuerda a los apoderados de las partes que les corresponde la carga de comparecer a los testigos a la señalada audiencia de pruebas, tal como le fue impuesto en la audiencia inicial.

En mérito de las consideraciones expuestas el Juzgado Trece Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑÁLESE el día **diez (10) de agosto del año dos mil veintiuno (2021) a las 02:00 de la tarde (02:00 P.M.)** como nueva fecha para audiencia virtual de pruebas. La referida audiencia se llevará a cabo con el uso de la aplicación Microsoft Teams de Office 365, por lo que las partes deberán contar con:

- **Equipo de Computo (Computador, Table, Móvil, otro)**



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

- **EL equipo de cómputo debe contar con audio y video, que permitan visualizar la diligencia e intervenir en la misma.**
- **Conexión a internet**

A través de mensaje de datos que se enviará a los correos electrónicos registrados en la demanda por las partes, se remitirá el enlace para conexión a la **AUDIENCIA VIRTUAL DE PRUEBAS**.

Cualquiera inquietud, será resuelta a través del celular 3003318157, canal de comunicación dispuesto para tal fin por encontrarse cerrados los despachos judiciales y en virtud de los acuerdos del CSJ.

Finalmente, se requiere a la(s) parte(s), allegar previo a la Audiencia virtual en el evento de haberse constituido nuevos apoderados, aporten los respectivos documentos, en medio magnético al correo recibomemorialesjadmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: ADVIÉRTASE a los apoderados de las partes que les corresponde la carga de comparecer a los testigos a la señala audiencia de pruebas, tal como le fue impuesto en la audiencia inicial.

TERCERO: Notifíquese la presente providencia por estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ

JUEZ

Firmado Por:

ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 013 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

841ffc7fbe39b4f812da197b2810ad4cc126060c371d10d9152b85d9ed14b8c7

Documento generado en 15/07/2021 11:56:43 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**